



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y de Promoción Escolar

2026

Colegio Ozanam

Fundación San Vicente de Paul

Según la Normativa Vigente:

Decreto N°67/2018, sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

Decreto N°83/2015, sobre Orientaciones y Criterios de Adecuación Curricular.

Decreto N°170/2009, sobre Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Aclaración: el presente documento respeta todas las diversidades que existen en nuestros estudiantes, considerando nuestro Reglamento Interno Escolar y nuestro Proyecto Educativo Institucional; pero para facilitar la difusión y aplicación de este documento, es que el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Ozanam está escrito con la norma RAE sobre las personas.

Temario:

- I. Introducción.
- II. Disposiciones Generales.
- III. De los Consejos Docentes.
- IV. Tipos y Formas de Evaluación.
- V. Calificaciones.
- VI. De las Adecuaciones Curriculares.
- VII. De la Promoción.
- VIII. Elementos particulares de la Educación Básica y Educación Media en relación con la evaluación, calificación y promoción.
- IX. De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de las Calificaciones y Promoción Escolar.
- X. De las Situaciones Especiales.
- XI. Disposiciones Finales.

I. Introducción:

De acuerdo con el Proyecto Educativo de la Fundación San Vicente de Paul, el Colegio Ozanam tiene una visión de la evaluación centrada en los valores vicentinos; como el gusto e interés por el saber y el conocimiento y el espíritu de esfuerzo y superación. Dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación es asumida como un proceso continuo, sistemático, participativo y flexible que sirve de retroalimentación para estudiantes, docentes y para toda la comunidad.

II. Disposiciones Generales:

Algunas consideraciones del proceso de evaluación para el aprendizaje:

- La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información a docentes, estudiantes y familias para orientar y reorientar el proceso de enseñanza y aprendizaje, involucrando a todos los actores en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.
- La evaluación se realiza en función de los Objetivos de Aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación para cada una de las distintas asignaturas. El colegio construye una selección del currículo y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos y las habilidades que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza; considerando los parámetros institucionales, fundacionales y ministeriales.
- Un proceso de aprendizaje efectivo requiere de una interrelación permanente y coherente entre la planificación y la evaluación, que propicie la toma de decisiones compartidas entre docentes y estudiantes. El diálogo entre planificación y evaluación se constituye en un contexto que da soporte permanente a todo el proceso educativo y a los esfuerzos por mejorarlo continuamente.
- Dentro de un sistema evaluativo, la autoevaluación y la coevaluación son herramientas que se deben utilizar en forma habitual. Contribuyen a la comprobación socializada de los aprendizajes, de la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje y a la consolidación de los procesos de autorregulación y metacognición. Además, la retroalimentación es parte fundamental de este proceso, ya que la finalidad de esta es mejorar los aprendizajes; mediante la generación de espacios para la revisión en conjunto entre docentes y estudiantes de los aciertos y errores en el desempeño, permitiendo la clarificación de los procesos en el desarrollo de las habilidades cognitivas y metacognitivas.
- Para implementar lo propuesto en el presente documento; se entenderá por aula cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, y por evidencia, a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Artículo 1° El siguiente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene como objetivo entregar un lineamiento y orden de los procesos evaluativos que se llevan a cabo en los niveles de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

En el nivel de Enseñanza Prebásica no existe un reglamento de promoción como tal; sin embargo, el establecimiento llevará a cabo un procedimiento evaluativo sistemático, mediante el que se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso enseñanza-aprendizaje, tendiente a tener la claridad que permita tomar decisiones adecuadas y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, según la intencionalidad descrita anteriormente, se materializará a través de la evaluación semestral, formativa y sumativa (porcentaje de logro), que determinará finalmente el grado en que los estudiantes han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencia señalados en las Bases Curriculares.

Este reglamento será publicado en la página web para el conocimiento de estudiantes, docentes, funcionarios y familias del Colegio Ozanam. Al momento de la matrícula de estudiantes, se indicará la forma de acceder al presente reglamento.

Artículo 2° Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado anualmente por el Equipo Directivo; y en el caso de que hubiese modificaciones; estas serán presentadas a la comunidad en sesión de Consejo Escolar para su socialización.

Si algún estamento quisiese indicar modificaciones, estas deberán ser presentadas en el último Consejo Escolar del año para su discusión, socialización y aprobación en el caso que corresponda.

Artículo 3° Los estudiantes serán evaluados según un régimen semestral en cada una de las asignaturas y módulos del Plan de Estudio y en las Áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

El establecimiento promoverá la lectura y revisión de este reglamento en la comunidad mediante las distintas instancias que tiene para aquello (Consejo Escolar, reuniones de apoderados y consejos de curso).

Artículo 4° La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a las familias a través de las siguientes modalidades:

- Informe Intermedio.
- Informe Semestral al término de cada semestre.
- Informe Semestral de Desarrollo Personal y Social.
- Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social, al finalizar el año escolar.

III. De los Consejos Docentes:

Artículo 5° Durante el año escolar, considerando el régimen semestral vigente en el colegio, se realizarán tres tipos de reuniones docentes llamadas Consejo Inicial, Consejo Académico y un Consejo de Evaluación Semestral.

- **Consejo Inicial:** se realiza a inicios del año escolar; y su finalidad es presentar a los nuevos docentes el panorama del curso que asume, ayudando a definir criterios de evaluación desde la perspectiva del desarrollo personal y social, administrativa/organizacional y académica.
- **Consejo Académico:** se realiza durante el semestre, siendo liderado por las Coordinaciones de Ciclo respectivas a cada nivel; su finalidad es promover espacios de trabajo colaborativo entre docentes para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura.
- **Consejo de Evaluación Semestral:** se realiza al final de cada semestre; es la última instancia para revisar los procesos formativos en lo curricular y general de un curso con el cuerpo docente. Es la reunión de análisis de las situaciones que tienen relevancia en lo pedagógico y logros de aprendizaje de los estudiantes.

Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases y con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas y los documentos de seguimiento de las situaciones particulares.

El informe final de cada curso es preparado y presentado por el Profesor Jefe correspondiente, de acuerdo con una pauta preestablecida. Se cierra con los aportes y conclusiones que aprueba el equipo docente que atiende al curso en cuestión.

Las conclusiones y acuerdos finales que se establecen en estos consejos, tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional), son los fundamentos para la toma de decisiones respecto del proceso educativo y las acciones grupales y/o individuales de apoyo a los estudiantes en el período académico posterior.

La periodicidad e integrantes de cada uno de los consejos acá descritos es definido por el Equipo Directivo según las necesidades del semestre y del transcurso del año.

IV. Tipos y Formas de Evaluación:

Artículo 6° Según los propósitos que tenga la evaluación se definen los tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar. Toda evaluación debe ser informada con anterioridad a los estudiantes y apoderados

en relación con sus finalidades, modalidades y contenidos; mediante el aviso durante la jornada regular de clases y/o mediante las plataformas que el colegio estime pertinentes (como la libreta de comunicaciones, el correo institucional, la página web y/o el libro digital vigente). Además, deben existir siempre un instrumento objetivo (pauta de evaluación, rúbrica o similar) con indicadores y descriptores de evaluación correspondiente, conocida siempre por los estudiantes antes de efectuar la evaluación.

Artículo 7° Del tipo de evaluaciones que se podrán aplicar son:

- a. **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, articulándose con los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

La evaluación formativa nos permite monitorear a los estudiantes y a la vez entrega información respecto de la efectividad de las prácticas docentes, permitiendo hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.

- b. **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Entendida como un tipo de evaluación formativa, es importante que se planifiquen instancias de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

La evaluación formativa debe realizarse a lo largo de todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, a través de distintas modalidades. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
 - Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
 - Los elementos que deberían priorizarse a la hora de realizar la retroalimentación deberían ser los siguientes: describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar; enfocarse en una meta principal; promover la corrección de errores de manera autónoma por los estudiantes; entregar la retroalimentación de forma oportuna, usando variadas formas de comunicación.
- c. **Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje, constituyéndose en una herramienta de apoyo al aprendizaje de los estudiantes y garantizando que éstas no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Lo importante de este tipo de evaluación es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

Artículo 8° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que este contemple. En todas las asignaturas o módulos del plan de estudio deben ser evaluados los objetivos de aprendizaje que fueron planificados y consensuados por el docente y la coordinación de ciclo respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes deben considerar distintas modalidades de evaluación de modo de garantizar la diversificación de la evaluación que contempla el Decreto Exento N°83/2015, con el objetivo de atender de mejor manera la diversidad de aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes. Esto se hará con las estrategias de aprendizaje que el equipo docente y el equipo de apoyo multidisciplinar encuentre pertinente.

El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación deberán responder al plan de acción semestral o anual de cada asignatura, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Entre las estrategias que se sugieren usar para evaluar están:

- Ejercicios de desempeño.
- Actividades de ejecución.
- Informes de investigación.
- Recolección de evidencias (portafolios y/o bitácoras).
- Modelización.
- Ejercicios de resolución de problemas.
- Situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación).
- Diseño y desarrollo de proyectos.
- Pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada.
- Otras actividades que el equipo docente planifique.

Artículo 9° No obstante lo anterior, por razones fundadas en justificaciones médicas o motivos justificados por el apoderado del estudiante; los docentes podrán tomar evaluaciones fuera del plazo establecido originalmente para la aplicación del instrumento, y/o podrán no considerar algunas evaluaciones para el cálculo de la calificación final. En ambos casos, esta decisión debe ser consensuada con la Coordinación de Ciclo respectiva.

En los casos en donde la evaluación deba ser aplicada en una fecha posterior, esta fecha debe ser calendarizada por el docente en consideración con su planificación; e informada a la familia del estudiante y a la Coordinación de Ciclo respectiva. En las situaciones en donde se pueda, la aplicación del instrumento evaluativo debe ser en la misma fecha en donde se está trabajado el Objetivo de Aprendizaje a evaluar, teniendo en consideración todas las disposiciones y elementos presentes en este reglamento.

Un protocolo específico regulará la fecha y modalidad para la toma de evaluaciones atrasadas.

Las justificaciones deben ser realizadas por el apoderado el día de reintegro a clases a través de los medios que el establecimiento disponga, ya sean físicos o digitales. La documentación y/o comunicación debe ser entregada al Profesor Jefe o en la recepción del establecimiento.

Artículo 10 El resultado de las evaluaciones y sus calificaciones deberán ser informadas a los estudiantes dentro de un plazo de dos semanas a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. Los criterios de corrección que el docente aplica a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos previamente por los estudiantes. Además, toda evaluación deberá ser retroalimentada de forma tal que los estudiantes conozcan con precisión cuál es el nivel de desempeño óptimo esperado.

V. Calificaciones:

Artículo 11 La calificación será entendida como lo plantea el Decreto N°67/2018: una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 12 El número de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación anual debe ser coherente con la planificación entregada por el docente o el equipo docente de la asignatura o módulo; considerando también una relación con el número de ejes de aprendizaje u organizadores temáticos de cada asignatura, siempre en acuerdo con la Coordinación de Ciclo respectiva, debiendo ser esto informado con anticipación a los estudiantes.

La ponderación de cada nota será diferenciada según la relevancia curricular que el docente, junto a la Coordinación de Ciclo respectiva, estime conveniente; siempre privilegiando la evaluación del progreso de aprendizaje de estudiante.

En algunos casos, por situaciones debidamente justificadas, el equipo técnico pedagógico y la Coordinación de Ciclo correspondiente, podrán autorizar el cierre del semestre con menos calificaciones según los ejes correspondientes.

Artículo 13 Las calificaciones podrán ser:

- **Parciales:** corresponden a las evaluaciones realizadas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio.
- **Semestrales:** será el nivel de logro obtenido por los estudiantes en todas las evaluaciones al término de cada semestre en las respectivas asignaturas o módulos del Plan de Estudio.
- **Finales:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales.
- **Promedio General Anual:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones finales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 14 Las calificaciones finales deberán ser expresadas en una escala numérica; para ello, se utilizará una escala de 1.0 a 7.0, considerando hasta un decimal. Esta escala también es aplicable para las calificaciones parciales que se apliquen durante el semestre regular a los estudiantes. La calificación mínima de aprobación será 4.0 y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje formulados para cada evaluación. En cada asignatura, la calificación semestral y anual serán aproximadas según la configuración del libro digital; así también, los promedios serán aproximados en las plataformas de gestión ministeriales según normativa vigente.

La calificación final obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y será consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).

La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Escala Numérica	Concepto	Abreviación Concepto
6.0 a 7.0	Muy Bueno	MB
5.0 a 5.9	Bueno	B
4.0 a 4.9	Suficiente	S
2.0 a 3.9	Insuficiente	I

Artículo 15 Es responsabilidad y obligación de cada estudiante prepararse y asistir a todas las evaluaciones que le sean programadas, en caso de ausencia a cualquier actividad calificada, debe presentar certificado médico correspondiente; en su defecto, la justificación la tendrá que realizar en forma personal el apoderado. El acto de no presentar una justificación válida, faculta al docente a calificar con la nota mínima, hasta que se presente dicha justificación y/o el estudiante rinda la evaluación pendiente.

Artículo 16 Sobre el plagio de información: el término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”¹.

Si esta situación es observada durante la aplicación de una evaluación, se retirará el instrumento inmediatamente. Toda situación relativa al plagio de información se debe consignar en el Libro de Clases e informar a la Coordinación de Ciclo.

En coherencia con el Reglamento Interno Escolar (RIE) del establecimiento; se aplicará los procedimientos explicados en él; donde se considera plagio las siguientes situaciones observadas durante procesos evaluativos:

- Copiar, recibir o dar ayuda indebida en evaluaciones.
- Obtener parcial o totalmente las evaluaciones antes de que estas sean aplicadas.
- Presentar evaluaciones que no le pertenezcan.
- Usar medios tecnológicos no autorizados durante la evaluación.

El uso de aplicaciones de Inteligencia Artificial (IA) también será considerado como plagio, siempre y cuando sea un uso no autorizado ni solicitado por el docente a cargo ni por la Coordinación de Ciclo. Para los efectos de este reglamento, el uso de IA sin autorización para ser presentado en una evaluación como propio será sancionado según lo expuesto en este artículo. Asimismo, y en concordancia con la modificación

¹ Definición obtenida de: <https://dle.rae.es/plagiar>.

realizada a la Ley General de Educación, que regula el uso de dispositivos móviles en el aula; el uso no autorizado de IA o el plagio literal a través de medios digitales, conllevaría la falta académica acá descrita y la falta al RIE según el respectivo articulado sobre teléfonos móviles y dispositivos electrónicos.

Para las situaciones de copia se realizará una evaluación recuperativa, fijando un nuevo plazo para evaluar el contenido, pero con distinto tipo y/o modalidad de evaluación.

Para sancionar estas acciones, se aplicará el artículo 26.3.1.4 de RIE, que establece la copia como falta gravísima; en donde el Equipo de Convivencia Escolar establecerá la acción a realizar según el contexto de la falta, revisando caso a caso la situación; siempre en conocimiento de la Coordinación de Ciclo correspondiente.

Así también, se tendrá en cuenta el artículo 14 del RIE, sobre la resolución pacífica de los conflictos, para abordar la dimensión más formativa de la falta cometida.

VI. De las Adecuaciones Curriculares:

Artículo 17 El Decreto N°83 /2015 establece un conjunto de medidas para ofrecer a todos los estudiantes, una educación que considere la diversidad de sus necesidades educativas, en un trabajo colaborativo entre los docentes y distintos profesionales, con las familias y la comunidad.

El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio en conjunto con la familia deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas de calidad para los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica que así lo requieran. Si se estima pertinente y necesario, puede hacer extensivo este mismo procedimiento para estudiantes de Enseñanza Media.

Para apoyar el trabajo pedagógico de los profesionales del establecimiento, y para potenciar el derecho a una educación de calidad de los estudiantes del establecimiento; es que las familias deben procurar entregar al inicio del año escolar todos los certificados médicos que acrediten la necesidad de adecuaciones curriculares. Estos certificados deben ser entregados a los profesores jefes, por la vía que las familias estimen (físicos o digitales); para ser archivados y poder implementar las sugerencias de los profesionales de la salud.

El colegio no podrá realizar adecuaciones curriculares mientras no existan los certificados médicos que lo sugieran; siendo los estudiantes evaluados por las normas establecidas en el presente documento, sin contar adecuación alguna.

VII. De la Promoción:

Artículo 18 La promoción será entendida como lo plantea el Decreto N°67/2018: acción mediante la que el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de la educación escolar en el caso de Cuarto Medio.

En la promoción de los estudiantes se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

Artículo 19 Del logro de Objetivos de Aprendizaje:

Serán promovidos los estudiantes que logren la aprobación de los objetivos de aprendizaje en todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.

Serán promovidos todos los estudiantes que habiendo reprobado una asignatura o módulo; cumplan con los siguientes requisitos:

- Una asignatura, su Promedio General Anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Dos asignaturas, su Promedio General Anual sea igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

Los estudiantes que, al momento de cerrar el año lectivo, cuenten con tres o más asignaturas con un promedio insuficiente; pasarán al proceso descrito en el artículo 21 del presente documento.

Artículo 20 De la Asistencia:

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, y que cumplan con el criterio de calificaciones descrito en el artículo anterior. El registro de asistencia a clases será diario y se cierra al final de la segunda hora de la jornada de clases.

La Dirección y Coordinaciones de Ciclo del establecimiento, con consulta con el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia que incida negativamente en su promoción.

Artículo 21 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, un Comité de Promoción analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten

una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para tomar la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. A esta situación se le nominará como “Riesgo de Repitencia”.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su familia y/o apoderado. Esta decisión se sustentará en un informe elaborado por la Coordinación del Ciclo correspondiente en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del establecimiento.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año respecto de sí mismo.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo.
- La visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Esta información será recopilada por el Profesor Jefe del curso.
- Situación pedagógica, psicosociales y psicopedagógicas del estudiante que pudieron o hayan afectado el normal desempeño del estudiante. Además de las posibles consecuencias en estos niveles sobre una real repitencia.

Las Coordinaciones de Ciclo, durante el año escolar siguiente, cautelarán el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan o no sido promovidos; estas medidas deberán ser autorizadas por las familias o adultos responsables.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes en Riesgo de Repitencia deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. Además, el establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 22 El Comité de Promoción tendrá como objetivo evaluar la promoción o repitencia de un estudiante que se encuentre en Riesgo de Repitencia. Su acción será deliberativa y deberá integrar la mirada de varios actores de la comunidad escolar. Este será integrado, como mínimo, por representantes de los siguientes departamentos:

- Coordinación de Ciclo.
- Convivencia Escolar.

- Profesor Jefe.
- Docentes de las asignaturas cursadas por el estudiante.

Además, este comité puede invitar a participar a otros actores de la comunidad, en el caso de que fuera necesario para una toma de decisión deliberativa e informada.

Artículo 23 Proceder del Comité de Promoción:

- a) Coordinación de Ciclo dará una lista de estudiantes que no cumplen con los criterios de promoción a los Profesores Jefes del respectivo ciclo.
- b) Coordinación de Ciclo deberá de informar la situación de “Riesgo de Repitencia” a los apoderados, por la vía que el colegio considere más expedita para esta finalidad, teniendo en consideración cada caso particular.
- c) En un plazo no mayor a una semana a la fecha de recepción del listado, la Coordinación de Ciclo deberá solicitar y recibir informes de todos los departamentos relacionados al desarrollo formativo de los estudiantes.
- d) Una vez recibidos todos los informes solicitados, la Coordinación de Ciclo convocará al Comité para sesionar. También, se enviarán estos informes a los integrantes del Comité antes de la sesión.
- e) El Comité reunido deberá evaluar los criterios descritos en el Artículo 21 del presente reglamento, para determinar si el estudiante debe ser promovido o no.
- f) El Comité deberá definir las medidas de acompañamiento del estudiante, independiente del resultado de promoción.

Artículo 24 El fin del acompañamiento a los estudiantes, sean promovidos o no, es lograr mejorar en su formación y el proceso de aprendizaje de estos. Los criterios para determinar estas medidas de acompañamiento serán las mismas evidencias ya analizadas para la toma de decisión sobre su promoción o no. Por lo que resulta indispensable que éstas sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional.

Artículo 25 Como lo indica el Decreto N°67/2018, a ningún estudiante se le condicionará la matrícula según su rendimiento académico. No obstante, según las orientaciones ministeriales, los estudiantes tendrán el derecho a repetir un mismo curso en el establecimiento una vez en la Educación Básica (de 1° a 8° Básico) y una vez en la Educación Media (de I° a IV° Medio).

Artículo 26 Como medida para cautelar el proceso educativo y el correcto egreso de la Educación Escolar; es que se establecerá una medida excepcional para los estudiantes de Cuarto Medio que al inicio del

segundo semestre estén en la situación de Riesgo de Repitencia; en donde se realizará un Comité de Promoción extraordinario, para revisar las medidas de apoyo y compromisos respectivos para el estudiante.

Este comité extraordinario tendrá un informe abreviado, para dar a conocer a la familia los apoyos y compromisos del estudiante en relación con el segundo semestre académico de Cuarto Medio; y no comprometer su egreso, considerando que la medida de repitencia está establecida para todos los niveles de Educación Media.

VIII. Elementos particulares de la Educación Básica y Educación Media en relación con la evaluación, calificación y promoción

Artículo 27 El presente reglamento está considerando como un elemento unificado para la Educación Básica y la Educación Media, en relación con lo dispuesto en el artículo 1° de este documento. No obstante, cada ciclo de enseñanza tiene algunas particularidades que estarán definidas en el presente apartado.

Si bien el Colegio Ozanam cuenta con cuatro ciclos académicos (Primer Ciclo, de Prekínder a 2° Básico; Segundo Ciclo, de 3° Básico a 6° Básico; Tercer Ciclo, de 7° Básico a II° Medio; y Cuarto Ciclo, con III° y IV° Medio); lo relativo a distribución de ciclos para este reglamento está regulado por la instrucción ministerial (de 1° a 8° Básico para Educación Básica y de I° a IV° Medio para Educación Media).

Artículo 28 Para la Educación Básica, se espera que los docentes den mayor énfasis al trabajo de progresión y de gradualidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje; fortaleciendo la retroalimentación y la evaluación formativa según lo dispuesto en el presente reglamento.

Se invita a los docentes cautelar la diversificación de la enseñanza y de no sobrecargar días específicos con actividades calificadas, considerando igualmente que sobre este punto la Coordinación del Ciclo tiene potestad sobre aprobar las fechas o solicitar una modificación.

Artículo 29 Para la Educación Media, se espera que los docentes den mayor énfasis al trabajo autónomo de los estudiantes y a potenciar la formación diferenciada y la consolidación del proyecto de vida.

Para los dos últimos niveles de la Educación Media, no está considerado un límite a la cantidad máxima de actividades evaluadas y/o calificadas por día. Igualmente, sobre este punto la Coordinación del Ciclo tiene potestad sobre aprobar dicha cantidad o solicitar una modificación de fechas.

Artículo 30 Lo dispuesto en los dos artículos anteriores sirve como guía para la comunidad del establecimiento, considerando que los criterios de calificación, evaluación y promoción son transversales a ambos ciclos de enseñanza.

IX. De los Certificados Anuales de Estudio y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:

Artículo 31 Como cierre del año escolar el colegio emitirá los correspondientes informes finales: Certificado Anual de Estudios, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Informe de Desarrollo Personal y Social.

Al término de cada año escolar, los apoderados pueden solicitar estos documentos por vía física y/o digital; siempre y cuando el establecimiento aún se encuentre en funcionamiento.

Al término de cada año escolar, el colegio emitirá a las respectivas instancias ministeriales las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura y/o módulo del Plan de Estudio, el porcentaje de asistencia anual y la situación final de promoción de los estudiantes.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se enviarán al Ministerio de Educación por los medios que este determine y con copia a quien corresponda.

X. De las Situaciones Especiales:

Artículo 32 En el caso de estudiantes que se encuentren en alguna situación especial, el colegio velará por que se otorguen las facilidades correspondientes; de manera que puedan iniciar, desarrollar y concluir su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Se entenderá como situación especial aquellas que involucren la asistencia irregular de los estudiantes al colegio. Entre ellas se encuentran: incorporación posterior al inicio oficial del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; situaciones médicas físicas y/o emocionales con licencias médicas extensas; finalización anticipada del año escolar; embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares. El colegio estudiará cada caso en particular para determinar la mejor manera de finalizar adecuadamente el proceso de enseñanza – aprendizaje y establecer las condiciones que determinarán el proceso particular de evaluación y promoción escolar, en considerando a este reglamento y a lo indicado en el RIE.

Para las ausencias prologadas de estudiantes, se aplicará lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento; y en el caso de no tener mayor justificación por parte del apoderado, se aplicará el artículo 17.4 del RIE.

Además, se considerará dentro de estas situaciones a los estudiantes migrantes, quienes podrán incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio

del idioma español. El colegio deberá velar por la óptima integración al establecimiento, poniendo a disposición todos los recursos disponibles para ello.

Artículo 33 En el caso de situaciones especiales de evaluación y promoción que afecten a toda la comunidad escolar; como decretos de Estado de Excepción Constitucional, desastres naturales, situaciones de calamidad pública, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes; el establecimiento tendrá como criterio velar por entregar todas las facilidades para asegurar la seguridad de la comunidad escolar y mantener el proceso educativo, evaluativo y de promoción; según lo dispuesto en este reglamento y en el RIE.

Artículo 34 Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de este reglamento que necesiten una modificación para cumplir los criterios del artículo anterior podrán ser flexibilizadas por la Dirección y el Equipo Directivo, en consulta y acuerdo con lo que indiquen las autoridades competentes.

XI. Disposiciones Finales:

Artículo 35 Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento, con consulta al Departamento Provincial respectivo de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y/o Superintendencia de Educación en los casos que corresponda.

Artículo 36 No obstante, ante situaciones de fuerza mayor que escapen a las atribuciones de la Dirección del establecimiento, el Colegio Ozanam se apegará a las instrucciones y orientaciones emanadas de las autoridades competentes.